	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que el artículo 14 del capítulo III de la ley 30 de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale dada institución, “...poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior”.


Que el Decreto 869 del 17 de marzo de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, establece que el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES – SABER 11°, tiene por objetivos, entre otros: a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media, c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirvan como base para el diseño de programas de nivelación académica prevención de la deserción en este nivel.

Que la Tasa de Cobertura de la Educación Superior está definida como la relación entre los alumnos matriculados en el nivel de pregrado (técnico profesional, tecnológico y universitario) y la población proyectada entre 17 y 21 años.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Calidad de la Educación ICFES, expidió la Resolución 135 del 14 de febrero de 2019 (modificada por la Resolución 000139 del 21 de febrero de 2020), por la cual se reconoce la validez en Colombia de algunos exámenes extranjeros por ser similares al Examen de Estado de la Educación Media, ICFES Saber 11 y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 10 de octubre de 2018, a través del Acuerdo 048 reglamentó el proceso de admisión de estudiantes para programas de pregrado.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 068 del 28 de octubre de 2020, modificó el Acuerdo 048 del 10 de octubre de 2018.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Que el Consejo Académico, en la sesión del 12 de abril de 2021, mediante Acuerdo 014 modificó el Acuerdo 068 del 28 de octubre de 2020.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar las normas relacionadas y expedir una nueva reglamentación para el proceso de admisión de la Universidad Popular del Cesar.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 16 de diciembre de 2021,


### ACUERDA PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Consejo Académico con base en las políticas institucionales, las resoluciones vigentes de registro calificado, las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional MEN y el Consejo Nacional de Acreditación CNA, determinará semestralmente el número de estudiantes a admitir por cada programa ofertado en cada periodo académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Es aspirante a ingresar a uno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, la persona que realiza el pago del derecho pecuniario y hace el registro de inscripción en el sistema de información de la institución.

Se encuentra inhabilitado para inscribirse e ingresar como estudiante de pregrado a la Universidad Popular del Cesar, quien:

- a. Esté matriculado o tenga un registro académico en un programa de pregrado en la Universidad Popular del Cesar, y aspire a ingresar a primer semestre en otro programa de pregrado; se exceptúa aquel estudiante que renuncie al registro académico del programa ante su Consejo de Facultad.
- b. Ha terminado el plan de estudios de un programa académico de pregrado en la institución y no se haya graduado (Egresado No Graduado).
- c. Aporte a la Universidad información o documentación inexacta.
- d. Sea excluido de un programa de pregrado en la Universidad, por bajo rendimiento académico - EBRA. En este caso, la persona no puede ingresar nuevamente a la Universidad por el término de un (1) año, luego de cumplido este período de inhabilidad, la persona puede aspirar a cualquier programa académico.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## **ACUERDO No. 045**

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

PARÁGRAFO 1. Ningún aspirante podrá simultáneamente inscribirse en más de un programa académico de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO 2. El valor de los derechos pecuniarios de inscripción no es reembolsable y aplica exclusivamente para la convocatoria en que realizó la compra.

#### **ARTICULO TERCERO. Tipos de aspirantes.**


**Aspirante Regular:** Es aquel que registra en el formato de inscripción esta condición y poniendo en consideración únicamente los resultados obtenidos en el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11°, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.

**Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA):** Es todo aspirante que se inscribe diligenciando el formato de inscripción, que ha cursado el semestre de perfeccionamiento académico que ofrece la Universidad a través de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico. La selección de aspirantes de esta modalidad de ingreso está sujeta al promedio que ha obtenido en el marco de la reglamentación que la Universidad ha expedido para este fin.

**Aspirante Especial:** Es todo aspirante que se inscribe diligenciando el formato de inscripción y señala una condición especial reconocida por la Universidad mediante normas específicas, distintos a los regulares y a los de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.

**PARÁGRAFO.** El aspirante al momento de su inscripción deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución. Con respecto al Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11° deberá acreditar la vigencia en los últimos cinco (5) años. Los aspirantes que terminaron sus estudios de secundaria en el exterior, adicionalmente, deben presentar el título de bachiller debidamente convalidado y se tendrá en cuenta el Examen de Estado del respectivo país donde terminó sus estudios, con vigencia de cinco (5) años, siempre y cuando se encuentre relacionado en la Resolución 135 del 14 de febrero de 2019 (modificada por la Resolución 000139 del 21 de febrero de 2020) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, la que la modifique o sustituya.

**ARTICULO CUARTO.** El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

los criterios de selección establecidos por cada programa académico y las normatividades relativas a aspirantes regulares, aspirantes especiales y aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.

La selección de los admitidos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado por cada programa académico, para el caso de los aspirantes regulares y aspirantes especiales; para los Aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA) en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el Semestre de Perfeccionamiento Académico de la respectiva Escuela que haya escogido.

**PARAGRAFO 1:** Se exceptúa de este procedimiento los programas de Música y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, los cuales están regulados por los artículos 4 y 5 de este reglamento, respectivamente.


**PARAGRAFO 2:** El aspirante participará en la circunscripción que registró en el formato de inscripción (Aspirante Regular, Aspirante Especial o Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico - AEBPA). El Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA) o el Aspirante Especial que no haya escogido circunscripción, competirá como Aspirante Regular.

**ARTICULO QUINTO.** Se establecen criterios de desempate tanto para los Aspirantes Regulares como para los Aspirantes Especiales, según lo establecido en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los Aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA) lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 012 del 5 de julio de 2005. Si agotado lo estipulado en los acuerdos precitados según el caso y el empate persiste, se admitirán a los aspirantes correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** El proceso de admisión solo se desarrollará una sola vez para cada período académico. Solo se expedirá un único listado de admitidos por programa académico.

**ARTICULO SEPTIMO.** Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los Aspirantes Regulares y los Aspirantes Especiales, para cada programa académico son como sigue:

<b>TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES</b>					
<b>PROGRAMAS</b>	<b>AREAS PRUEBAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA, ICFES – SABER 11°</b>				
	<b>Lectura Crítica</b>	<b>Matemáticas</b>	<b>Sociales y Ciudadanas</b>	<b>Ciencias Naturales</b>	<b>Ingles</b>
Administración de Empresas	30	30	15	10	15

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**


PROGRAMAS	TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES				
	AREAS PRUEBAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA, ICFES – SABER 11°				
	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	10	15	35	20
Microbiología	20	15	15	30	20
Licenciatura en Matemáticas	20	40	15	10	15
Licenciatura en Español e Ingles	40	10	15	10	25
Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	40	10	15	10	25
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Licenciatura Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Licenciatura en Artes	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15

**ARTICULO OCTAVO: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MÚSICA.** La selección de aspirantes al programa de Música se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Primero: Preselección**

**Aspirantes Regulares.**

Del total de inscritos en el programa como Aspirante Regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 70 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11°.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

#### Aspirantes Especiales

Del total de inscritos en el programa como Aspirante Especial, se preseleccionarán los 5 primeros en cada circunscripción de aspirante especial (*Personeros, desplazados, reinsertados, voluntarios Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, en condición de discapacidad, afrocolombiano e hijo de funcionario*) teniendo en cuenta el puntaje obtenido según la tabla de ponderación del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11°.


Es responsabilidad del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico la preselección de los aspirantes, quien, terminado el proceso de inscripción en línea, enviará al Consejo de Facultad de Bellas Artes el listado de los preseleccionados.

- **Segundo: Prueba de aptitud y conocimiento**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una ponderación del 70% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 6 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. **Reconocimiento Auditivo:** 10 puntos
  2. **Entonación:** 20 puntos
  3. **Lectura Rítmica:** 20 puntos
  4. **Interpretación:** bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 25 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)
  5. **Teoría Musical:** 15 puntos
  6. **Entrevista:** 10 puntos
- **Reconocimiento Auditivo:** En esta prueba se debe evidenciar el oído musical y la métrica estable del aspirante. El aspirante deberá reconocer la altura entre dos sonidos (identificar si el sonido asciende o desciende) además deberá imitar una frase rítmica dada por el docente evaluador.
  - **Entonación:** El aspirante deberá cantar de manera fluida, con correcta entonación y con un pulso estable una canción de su elección.
  - **Lectura Rítmica:** El aspirante deberá leer de manera fluida 4 ejercicios con células rítmicas usando la sílaba "Ta", con un tempo estable y una subdivisión precisa de cuatro compases con negras, corcheas y semicorcheas con sus respectivos silencios, en compás de 4/4, 2/2.
  - **Interpretación:** El aspirante deberá interpretar una obra musical de su elección, en uno de los instrumentos ofertados por el programa



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

(Guitarra, Piano o Acordeón), bajo los criterios de; métrica estable, afinación, técnica, lectura y fluidez.

- **Teoría Musical:** Esta parte del examen el aspirante encontrará 20 preguntas que miden sus conocimientos teóricos básicos musicales, tales como: intervalos, triadas, armaduras, escalas, métrica, terminología musical.
- **Entrevista:** Esta área permite conocer aspectos como motivaciones y expectativas de los aspirantes a ingresar al programa.

**PARÁGRAFO 1.** Es responsabilidad del Consejo de Facultad de Bellas Artes, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

**PARÁGRAFO 2.** En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Bellas Artes remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

**ARTICULO NOVENO.** Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico (CARCA) calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que el Resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical tiene una ponderación del 70% y el 30% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo cuarto del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

El puntaje total está definido por la siguiente fórmula:


$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{RPAYCM})(0.70) + (\text{PPS11})(0.30),$$

donde:

**RPAYCM :** Resultado Prueba de Aptitud y Conocimiento Musical

**PPS11 :** Promedio Ponderado Resultados Pruebas Saber 11

**PARÁGRAFO:** La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje de cada aspirante por tipo de circunscripción.

**ARTÍCULO DECIMO: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES:** La selección de los aspirantes al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El 50% del puntaje global corresponde al valor de la ponderación del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11°.
2. El otro 50% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas de aptitud físico-deportiva.

#### **Primero: Preselección**

##### **Aspirantes Regulares**

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 60 primeros puestos en el puntaje global obtenido al aplicar la ponderación a las áreas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11° establecida en el parágrafo 5 del artículo 3 del presente acuerdo.

##### **Aspirantes Especiales**


Del total de inscritos en el programa como Aspirantes Especiales se preseleccionarán los **10 primeros en cada circunscripción** (*Personeros, desplazados, reinsertados, voluntarios Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, en condición de discapacidad, afrocolombiano e hijo de funcionario*) en el puntaje global obtenido al aplicar la ponderación a las áreas del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11° establecida en el parágrafo 5 del artículo 4 del presente acuerdo.

#### **Segundo: Selección**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una prueba de aptitud físico-deportiva, la cual tiene una ponderación del **50%** del total del valor de calificación. En esta prueba se evaluarán 8 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. **Fútbol:** 10 puntos
2. **Baloncesto:** 10 puntos
3. **Voleibol:** 10 puntos
4. **Gimnasia Básica:** 10 puntos
5. **Danza:** 10 puntos
6. **Atletismo:** 20 puntos
7. **Natación:** 10 puntos
8. **Entrevista:** 20 puntos



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 045

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

La aplicación de pruebas de habilidades deportivas y físicas antes mencionadas permitirá conocer las condiciones físicas, psíquicas y sociales del aspirante.

**PARÁGRAFO 1.** En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

**PARÁGRAFO 2.** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico realizará el cálculo correspondiente de los porcentajes definidos por el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte para la selección de los aspirantes, según si se trata de aspirantes regulares o especiales, de forma tal, se obtenga el puntaje total que servirá de criterio para admisión correspondiente.

**ARTICULO UNDECIMO.** La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje total obtenido de la suma ponderada del resultado de la prueba de aptitud físico-deportiva y puntaje global al aplicar la ponderación a las áreas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11° establecida en el parágrafo 5 del artículo 3 del presente acuerdo, según el tipo de aspirante, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje de cada aspirante y por tipo de aspirantes.

El puntaje total está definido por la siguiente fórmula:


$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{RPAFD})(0,50) + (\text{PPS11})(0,50)$$

donde:

**RPAFD :** Resultado Prueba de Aptitud Físico Deportiva

**PPS11 :** Promedio Ponderado Resultados Pruebas Saber 11

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El listado de admitidos será presentado en audiencia pública convocada por el Comité de Admisiones, en la cual se explicará el proceso de selección. La Oficina de Comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la Web institucional el listado total de inscritos con su puntaje correspondiente, según la circunscripción para la cual se inscribió.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

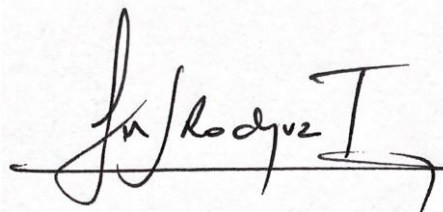
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 16 días del mes de diciembre de 2021



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Presidente



**JOSE LUIS RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario General